

# Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-C/MPP

Puno, 12 de junio de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2024, el Dictamen N° 23-2024-COALyR, respecto a la "SOLICITUD DE DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PRESENTADO POR CECILIA HUARA HUARA DE MAYTA – DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 70695 DE JILATAMARCA-ACORA", emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

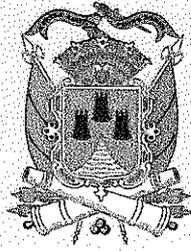
Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme el Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, las donaciones de bienes municipales, el Artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: (...) Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado a otros organismos del Sector Público (...) También en su Artículo 66° respecto a la APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal. Respecto al DESTINO DE LOS BIENES DONADOS señala en su Artículo 68°: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad:





## Concejo Provincial de Puno



Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP (...);



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", lo cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo, prevé en su Artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;



Que, mediante solicitud con RUT N° 2023241150867, la señora Cecilia Huarahuara de Mayta – Directora de la Institución Educativa Primaria N° 70695 de Jilatamarca – Acora, solicita donación de materiales de construcción, con la finalidad que estos sean utilizados para la construcción del cerco perimétrico de la mencionada institución educativa;

Que, con Informe N° 077-2023-MPP/GA/AGL/GVCVV/TA de fecha 29 de mayo de 2023, el TAP. Guillermo Colque Valdivia V. – Técnico en Almacén, respecto a la solicitud informa que en el almacén de inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno. Existe en stock los siguientes materiales:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CUADRO 1			
			CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	VARILLA DE ACERO CORRUGADO 3/8"	VARILLA	15	NEA N° 030-2022	32.00	480.00
<b>TOTAL</b>						<b>480.00</b>



Que, con informe N° 064-2023-MPP/GIM/SGED.MFPR, la Arq. Milubi Flora Palomino Ruelas Especialista de Estudios de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, de la verificación concluye que, la cantidad de fierro corrugado disponible en almacén cubre en parte la necesidad de la IEP N° 70695 DE Jilatamarca, asimismo, recomienda la formulación de una IOARR o un proyecto de inversión para atender la delimitación y/o infraestructura de la institución educativa;

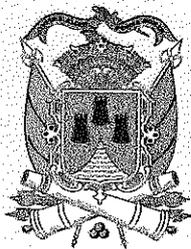
Que, con Informe N° 055-2024-MPP/AG/SGL-OAC/SPLM, el Lic. Sergio Percy Livisi Marron, Especialista en Almacén (e), informa de la existencia en stock de almacén, materiales de construcción ejecutados en periodos anteriores y en la actual gestión de la Municipalidad Provincial de Puno. Asimismo, recomienda que estos bienes sean dados de baja de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.



Que, con Informe N° 097-2024-MPP/GA/SGL, el Ing. José Luis Álvarez Quispe, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial (e), remite informe técnico de la baja de bienes muebles existentes en almacén, por causal de excedencia, en cumplimiento al literal a) del artículo 51° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, para los procedimientos de la donación de quince (15) varillas de acero corrugado de 3/8, a favor de la Institución Educativa Primaria N° 70695 Jilatamarca Acora – Puno – Puno; para la "Construcción del cerco perimétrico de la IEP 70695 Jilatamarca del Distrito de Acora", estableciéndose la baja de los bienes, mediante la emisión de la PECOSA con motivo de donación, sobre la NEA 030-2022;



Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 114-2024-MPP/GA, de fecha 19 de febrero de 2024, el CPC. Dionicio Coronado Cachicatari – Gerente de Administración, resuelve aprobar la baja física y financiera de materiales de construcción, a favor de la Institución Educativa Primaria N° 70695 Jilatamarca del Distrito de Acora, por el monto de S/. 480.00 (Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles);



## Concejo Provincial de Puno

Que, con Opinión Legal N° 88-2024-MPP/GAJ, emitido por la Abog. Ross Mary Vargas Romero, Gerente de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación y análisis del expediente, en su opinión precisa que es VIABLE la aprobación de la donación de 15 varillas de acero corrugado 3/8, en beneficio de Institución Educativa Primaria N° 70695 Jilatamarca Acora – Puno – Puno; para la “Construcción del cerco perimétrico de la IEP 70695 Jilatamarca del Distrito de Acora”, recomendando la fiscalización posterior e informe sobre su utilización y cumplimiento de los bienes donados;

Que, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, a través del Dictamen N° 22-2024-COALyR, dictamina VIABLE, la aprobación de donación de combustible, siendo BENEFICIARIOS, la Institución Educativa Primaria N° 70695 Jilatamarca Acora – Puno – Puno; el bien donado será DESTINADO para la “Construcción del cerco perimétrico de la IEP 70695 Jilatamarca del Distrito de Acora”, de conformidad con el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad municipal, por acuerdo del concejo municipal”;

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la DONACIÓN DE QUINCE (15) VARILLAS DE ACERO CORRUGADO 3/8 propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en S/. 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), a favor de la Institución Educativa Primaria N° 70695 Jilatamarca Acora – Puno – Puno; para la “Construcción del cerco perimétrico de la IEP 70695 Jilatamarca del Distrito de Acora”, con el siguiente detalle:

CUADRO I						
ITEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	VARILLA DE ACERO CORRUGADO 3/8”	VARILLA	15	NEA N° 030-2022	32.00	480.00
<b>TOTAL</b>						<b>480.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Ingeniería a través de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Ingeniería Municipal, Institución Educativa Primaria N° 70695 Jilatamarca Acora – Puno y a la Contraloría General de la Republica, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para conocimiento.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, la fiscalización posterior a la Gerencia de Ingeniería a través de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, para que se informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados y trasferidos.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional <https://portal.munipuno-gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE

